



15 de junio de 1998

SR ANGEL SANCHEZ PONTE  
GERENTE  
CROWN CORK DE P.R., INC.  
P.O. BOX 817  
CAROLINA, P.R. 00630

ASUNTO: CROWN CORK DE P.R., INC.  
CAROLINA, P.R.  
PFE-TV-3411-16-0696-0001

### Introducción:

Crown Cork de Puerto Rico, Inc. (CCPRI) ubica en el P.R. Industrial Park en Carolina (PR-3, Km 12.6) y se dedica a la manufactura de latas de aluminio para bebidas (refrescos y cervezas) en tres líneas similares. Las latas se forman de un rollo de aluminio que se lavan, pintan (logotipos y marcas registradas), barnizan y se les aplica el revestimiento interno. Para esto se utilizan las siguientes fuentes de emisión: lavadoras de latas, impresoras, revestidoras internas y hornos de curar. Por último se envían a los productores de bebidas.

Por parte de CCPRI la persona de contacto lo es el Sr. Noel Ortiz y por parte de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) lo es el Sr. José Figueroa.

### A. Resumen

CCPRI opera una fábrica de latas para bebidas en donde sus emisiones se deben principalmente a la aplicación de tintas y revestimientos. Las unidades de emisión descritas en la **sección B** (Fuentes de Emisión Cubiertas por esta Autorización) no exceden ninguna limitación establecida en la reglamentación federal Normas de Funcionamiento para Nuevas Fuentes Estacionarias (NSPS, por sus siglas en inglés) contenidas en el **40 CFR Parte 60 Subparte WW** ni del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica (RCCA). CCPRI opera en cumplimiento con todos los requisitos aplicables por lo que no ha tenido que someter un Plan de Cumplimiento.

Como resultado de operar a su nivel permitido, CCPRI tiene el potencial de emitir compuestos orgánicos volátiles (COV) por encima de 100 tons/año y Éteres de glicol (contaminante atmosférico peligroso, CAP) por encima de 10 tons/año y dos contaminantes atmosféricos peligrosos (Éteres de glicol y Formaldehído) por encima de 25 tons/año.

**B. Fuentes de Emisión Cubiertas por esta Autorización**

Este permiso cubre las siguientes fuentes de emisión con sus respectivos equipos de control según descritos a continuación:

UNIDAD DE EMISION	DESCRIPCION	EQUIPO DE CONTROL
EU-P1	Impresora y revestidora exterior de la línea #1	N/A
EU-P2	Impresora y revestidora exterior de la línea #2	N/A
EU-P3	Impresora y revestidora exterior de la línea #3	N/A
EU-LSM1	Revestidora interior de la línea #1	N/A
EU-LSM2	Revestidora interior de la línea #2	N/A
EU-LSM3	Revestidora interior de la línea #3	N/A
EU-PO1	Horno de curar de la impresora y revestidora exterior de la línea #1	N/A
EU-PO2	Horno de curar de la impresora y revestidora exterior de la línea #2	N/A
EU-PO3	Horno de curar de la impresora y revestidora exterior de la línea #3	N/A
EU-IBO1	Horno de curar de la revestidora interior de la línea #1	N/A
EU-IBO2	Horno de curar de la revestidora interior de la línea #2	N/A
EU-IBO3	Horno de curar de la revestidora interior de la línea #3	N/A
EU-W1	Lavadora de latas de las líneas #1 y #2	N/A
EU-W2	Lavadora de latas de la línea #3	N/A

**C. Condiciones Especiales**

CCPRI deberá cumplir con las siguientes condiciones para lograr, mantener, y demostrar cumplimiento con todos los requisitos aplicables de la JCA y la Administración Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés):

**1. Estándares Ambientales**

CCPRI no causará violaciones a ninguno de los Estándares Nacionales de Calidad de Aire Ambiental (NAAQS, por sus siglas en inglés) tanto Primarios como Secundarios contenidos en el 40 CFR Parte 50.

**2. Límites de Emisión**

- a. Las emisiones totales de CCPRI estarán limitadas a los siguientes topes de emisiones basados en el potencial de emisión para el peor de los casos:

UNIDADES DE EMISION	CONTAMINANTE	TOPE DE EMISION (TPA)
EU-PO1, EU-PO2, EU-PO3,EU-IBO1, EU-IBO2, EU-IBO3, EU-W1 y EU-W2	PM10	0.503
	SO <sub>2</sub>	0.092
	NO <sub>x</sub>	15.05
	CO	2 105
	COV	0.6
EU-P1,EU-P2,EU-P3,EU-LSM1, EU-LSM2 y EU-LSM3	Éteres de glicol	111.45
	Formaldehído	0.237
	COV (incluye CAPs)	243.72

Para las unidades EU-P1,EU-P2,EU-P3,EU-LSM1, EU-LSM2, y EU-LSM3, CCPRI no excederá los topes de emisiones aquí citados durante ningún período consecutivo de 12 meses. Las emisiones de cualquier período consecutivo de 12 meses para cada unidad de emisión se calcularán sumando las emisiones de cada mes a a la suma total de las emisiones de los anteriores 11 meses.

Para las unidades EU-PO1, EU-PO2, EU-PO3, EU-IBO1, EU-IBO2, EU-IBO3, EU-W1 y EU-W2, CCPRI no excederá los topes de emisiones aquí citados durante ningún período consecutivo de 12 meses. Las emisiones de cualquier período consecutivo de 12 meses para cada unidad de emisión se calcularán sumando las emisiones de cada mes a la suma total de las emisiones de los anteriores 11 meses.

b. Límites de Emisión para Contaminantes Atmosféricos Peligrosos:

UNIDAD EMISION	PARAMETRO	LIMITE EMISION	BASE ESTATUTORIA
EU-PO1, EU-PO2, EU-PO3, EU-IBO1, EU-IBO2, EU-IBO3, EU-W1, EU-W2, EU-P1, EU-P2, EU-P3, EU-LSM1, EU-LSM2 y EU-LSM3	N/A	N/A	N/A

c. Límites de la sección 112 (r):

CCPRI no está afectado por la sección 112 (r) por no manejar Éteres de glicol ni Formaldehído en exeso de los límites establecidos.

**3. Limitaciones en el Consumo de Combustible:**

- ✓ a. CCPRI no excederá el consumo total de combustible butano (**escenario normal**) en las unidades EU-PO1, EU-PO2, EU-PO3, EU-IBO1, EU-IBO2, EU-IBO3, EU-W1 y EU-W2 de 2,006,303 gals/año durante ningún período consecutivo de 12 meses. El consumo de combustible para cualquier período consecutivo de 12 meses se calculará sumando el consumo de combustible de cada mes de las unidades a la suma total de consumo de combustible de las unidades de los anteriores 11 meses.
- ✓ b. CCPRI no excederá el consumo total de combustible propano (**escenario alterno 001**) en las unidades EU-PO1, EU-PO2, EU-PO3, EU-IBO1, EU-IBO2, EU-IBO3, EU-W1 y EU-W2 de 1,840,000 gals/año durante ningún período consecutivo de 12 meses. El consumo de combustible para cualquier período consecutivo de 12 meses se calculará sumando el consumo de combustible de cada mes de las unidades a la suma total de consumo de combustible de las unidades de los anteriores 11 meses.

- b. Los límites en el consumo de combustible están basados en el potencial de emisión para el peor de los casos.

**4. Escenario Alterno:**

Se permite la operación de las unidades EU-PO1, EU-PO2, EU-PO3, EU-IBO1, EU-IBO2, EU-IBO3, EU-W1 y EU-W2 consumiendo propano como combustible sujeta a la limitación establecida en la condición C.3.b. (Limitaciones en el Consumo de Combustible).

**5. Requisitos Aplicables**

- a. CCPRI no emitirá a la atmósfera contaminantes en exceso de los límites listados abajo tanto operando bajo su escenario normal como bajo su escenario alterno (según definido en la sección C.4.). Además, viene obligado a cumplir con los siguientes requisitos de monitoría, mantenimiento de expedientes y sometimiento de informes:

UNIDAD DE EMISION	PARAMETRO	LIMITE DE EMISION	BASE ESTADISTICA	REQUISITOS MONITORIA	MANTENIMIENTO O EXPEDIENTES	SOMETIMIENTO INFORMES
EU-P1 EU-P2 EU-LSM1 EU-LSM2	Opacidad	20% (promedio de 6 minutos). Exepto entre 20% y 60%por 4 min. durante cualquier periodo de 30 min.	Regla 403 del RCCA	Lecturas Opacidad utilizando el Método 9 del 40 CFR Parte 60 Apéndice A serán realizadas por CCPRI durante el primer año de vigencia del permiso para verificar el cumplimiento con los requisitos de la Regla 403 del R C C A . Posteriormente serán realizadas por personal técnico de la JCA cada año.	Mantener copia de Informe Final de Lecturas Opacidad realizadas por la JCA y/o por CCPRI en la fábrica por 5 años [R-603(A)(4)(ii)].	Someter Informe Final dentro de los 60 días próximos a Lecturas Opacidad[R-106 (E)].  Someter Protocolo de Muestreo al menos 30 días antes del muestreo[R-106 (C)].  Someter notificación escrita a JCA 15 días antes del muestreo para que envíen observador[R-106 (D)].  En o antes de cada aniversario del permiso debe someter copia de la bitácora con su certificación de cumplimiento.

UNIDAD DE EMISION	PARAMETRO	LIMITE DE EMISION	BASE ESTATUTORIA	REQUISITOS MONITORIA	MANTENIMIENTO O EXPEDIENTES	SOMETIMIENTO INFORMES
EU-PO1 EU-PO2 EU-PO3 EU-IBO1 EU-IBO2 EU-IBO3 EU-W1 EU-W2	Opacidad	20% (promedio de 6 minutos). Exepto entre 20% y 60%por 4 min. durante cualquier periodo de 30 min.	Regla 403 del RCCA	Lecturas Opacidad utilizando el Método 9 del 40 CFR Parte 60 Apéndice A serán realizadas por CCPRI durante el primer año de vigencia del permiso para verificar el cumplimiento con los requisitos de la Regla 403 del R C C A . Posteriormente serán realizadas por personal técnico de la JCA cada año.	Mantener copia de Informe Final de Lecturas Opacidad realizadas por la JCA y/o por CCPRI en la fábrica por 5 años [R-603(A)(4)(ii)].	Someter Informe Final dentro de los 60 días proximos a Lecturas Opacidad[R-106 (E)].  Someter Protocolo de Muestreo al menos 30 días antes del muestreo[R-106 (C)].  Someter notificación escrita a JCA 15 días antes del muestreo para que envíen observador[R-106 (D)].
						En o antes de cada aniversario del permiso debe someter copia de la bitácora con su certificación de cumplimiento.

UNIDAD DE EMISION	PARAMETRO	LIMITE DE EMISION	BASE ESTADUTORIA	REQUISITOS MONITORIA	MANTENIMIENTO O EXPEDIENTES	SOMETIMIENTO INFORMES
EU-P3	Opacidad	20% (promedio de 6 minutos). Exepto entre 20% y 60% por 4 min. durante cualquier periodo de 30 min.	Regia 403 del RCCA	Lecturas Opacidad utilizando el Método 9 del 40 CFR Parte 60 Apendice A serán realizadas por CCPRI durante el primer año de vigencia del permiso para verificar el cumplimiento con los requisitos de la Regia 403 del R C C A . Posteriormente serán realizadas por personal técnico de la JCA cada año.	Mantener copia de Informe Final de Lecturas Opacidad realizadas por la JCA y/o CCPRI en la fábrica por 5 años [R-603(A)(4)(ii)].	Someter Informe Final dentro de los 60 días próximos a Lecturas Opacidad [R-106 (E)].  Someter Protocolo de Muestreo al menos 30 días antes del muestreo [R-106 (C)].  Someter notificación escrita a JCA 15 días antes del muestreo para que envíen observador [R-106 (D)].  En o antes de cada aniversario del permiso debe someter copia de la bitácora con su certificación de cumplimiento.  En o antes de cada aniversario del permiso debe someter copia de la bitácora con su certificación de cumplimiento.
	COV	0.46 kg/l de sólidos en revestimientos exteriores	40 CFR 60.492 (b)	Análisis mensual de MSDS (por el suplidor) de tintas y revestimientos exteriores [60.493 (b) y 60.495 (a)(1)]	Mantener bitácora mensual que identifique cada revestimiento exterior y el contenido de COV en kg/l	

15  
firmas

UNIDAD DE EMISION	PARAMETRO	LIMITE DE EMISION	BASE ESTATUTORIA	REQUISITOS MONITORIA	MANTENIMIENTO O EXPERIENCIAS	SOMETIMIENTO INFORMES
EU-LSM3	Opacidad	20% (promedio de 6 minutos). Exepto entre 20% y 60% por 4 min. durante cualquier periodo de 30 min.	Regla 403 del RCCA	Lecturas Opacidad utilizando el Método 9 del 40 CFR Parte 60 Apéndice A serán realizadas por CCPRI durante el primer año de vigencia del permiso para verificar el cumplimiento con los requisitos de la Regla 403 del R C C A . Posteriormente seran realizadas por personal técnico de la JCA cada año.	Mantener copia de Informe Final de Lecturas Opacidad realizadas por la JCA y/o CCPRI en la fábrica por 5 años [R-603(A)(4)(ii)].	Someter Informe Final dentro de los 60 días próximos a Lecturas Opacidad[R-106 (E)].  Someter Protocolo de Muestreo al menos 30 días antes del muestreo[R-106 (C)].  Someter notificación escrita a JCA 15 días antes del muestreo para que envíen observador[R-106 (D)].  En o antes de cada aniversario del permiso debe someter copia de la bitácora con su certificación de cumplimiento.  En o antes de cada aniversario del permiso debe someter copia de la bitácora con su certificación de cumplimiento.
COV	COV	0.89 kg/l de sólidos en revestimientos interiores	40 CFR 60.492 (c)	Análisis mensual de MSDS de tintas (por el supliador) y revestimientos exteriores [60.493 (b) y 60.495 (a)(1)]	Mantener bitácora mensual que identifique cada revestimiento exterior y el contenido de COV en kg/l	

UNIDAD DE EMISION	PARAMETRO	LIMITE DE EMISION	BASE ESTADUTORIA	REQUISITOS MONITORIA	MANTENIMIENTO O EXPEDIENTES	SOMETIMIENTO INFORMES
Los siguientes límites basados en la Regla 419 son ejecutables solo por la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico.						
EU-P1 EU-P2 EU-P3 EU-LSM1 EU-LSM2 EU-LSM3	COV	3 lb/hr, 15 lb/día o contenido de COV menor o igual a 20% por volumen.	Regla 419 del RCCA	Análisis mensual de MSDS de tintas (por el suplidor) y revesitimientos exteriores .	Mantener bitácora mensual que identifique cada revesitimiento exterior y el contenido de COV en % por volumen.	En o antes de cada aniversario del permiso debe someter copia de la bitácora con su certificación de cumplimiento.

V.A.2

**D. Requisitos de Mantenimiento de Expedientes para Mostrar Cumplimiento con el Tope de Emisiones:**

1- Para mostrar cumplimiento con los límites establecidos en la sección C.2.a. y en el 49 CFR 60.495 (a)(1) de esta autorización deberá llevar y mantener un registro de todos los MSDS de las tintas y revestimientos utilizados en la producción de latas. Dicho registro deberá ser actualizado con cada nueva tinta o revestimiento que se utilice.

2- Para mostrar cumplimiento con los límites establecidos en la sección C.2.a. deberá llevar y mantener un registro mensual que identifique cada tinta y cada revestimiento, la cantidad de cada uno que se consumió durante cada mes y las emisiones de COV, Formaldehído y Éteres de glicol para cada período consecutivo de 12 meses.

3- Para mostrar cumplimiento con los límites establecidos en la secciones C.2.a. y C.3.a. deberá llevar y mantener un registro mensual sobre el consumo de butano en la fábrica para cada período consecutivo de 12 meses.

4- Para mostrar cumplimiento con los límites establecidos en la secciones C.2.a. y C.3.b. deberá llevar y mantener un registro mensual sobre el consumo de propano en la fábrica para cada período consecutivo de 12 meses.

5- Deberá mantener un registro mensual de las compras del combustible oxidado en las unidades EU-PO1, EU-PO2, EU-PO3, EU-IBO1, EU-IBO2, EU-IBO3, EU-W1 y EU-W2.

6- De acuerdo a la Regla 603 (a)(4)(i), todos los expedientes requeridos sobre monitoría deben incluir lo siguiente:

- (a) La fecha, el lugar, y el tiempo en que fueron tomadas las muestras o medidas;
- (b) La fecha(s) en que los análisis fueron realizados;
- (c) La compañía o entidad que realizó los análisis;
- (d) Las técnicas analíticas o métodos utilizados;
- (e) Los resultados de tales análisis; y
- (f) Las condiciones operacionales existentes al momento de la muestra o las medidas.

**E. Requisitos de Sometimiento de Informes**

- 1- De acuerdo a las Reglas 112 (B) y 603 (c)(5)(iii) del RCCA, deberá someter una certificación de cumplimiento con todos los requisitos aplicables establecidos en esta autorización cada año a partir de la fecha de efectividad de esta autorización. Dicha certificación deberá incluir copia de los registros requeridos en las secciones D.2., D.3., D4. y D.5. de esta autorización y deberá venir firmada por el oficial responsable para ser válida, según lo requiere la Regla 602 (c)(3) del RCCA.

**G. Condiciones Generales**

- ✓ 1- De acuerdo a las Reglas 103 y 603 (c)(2) del RCCA, a representantes de la JCA, luego de identificarse debidamente mediante la presentación de credencial se le permitirá llevar a cabo las siguientes actividades:
  - a. Entrar a los predios del usuario del permiso donde se encuentra localizada una fuente bajo el Título V o donde se lleva a cabo una actividad relacionada con emisiones, o donde se conservan expedientes según las condiciones del permiso o bajo la Ley de Aire Limpio (la Ley);
  - b. Tener acceso a y copiar, en horas razonables, cualesquiera expedientes que deban mantenerse según las condiciones del permiso;
  - c. Inspeccionar en horarios razonables, cualesquiera instalaciones, equipo (incluyendo equipo de muestreo y de control de la contaminación atmosférica y métodos de probar su certeza de calidad), prácticas u operaciones reguladas o requeridas bajo el permiso, y muestrear las emisiones y el combustible.
- ✓ 2- De acuerdo a la Regla 103 del RCCA, todos los datos de emisiones obtenidos por y sometidos a la Junta, incluyendo los datos informados de acuerdo a la Regla 103 y los obtenidos de cualquier otra manera, estarán disponibles para inspección pública y podrán también hacerse accesibles al público en cualquier otra manera que la Junta considere apropiadas.
- ✓ 3- De acuerdo a la Regla 107 del RCCA, deberá todo dueño u operador de una fuente tendrá disponible un plan de emergencia, el cual será consistente con las prácticas adecuadas de seguridad y proveerá para la reducción o detención de las emisiones en la planta durante períodos clasificados por la Junta como alertas, avisos o emergencia. Dichos planes deberán identificar la fuente de contaminación, indicará la reducción a obtenerse y la forma en que se obtendrá dicha reducción. Estos planes deberán estar disponibles a cualquier representantes de la Junta en todo momento.

- ✓ 4- De acuerdo a la Regla 115 del RCCA, cualquier violación a este Reglamento constituirá delito menos grave, y estará sujeta a la penalidad que establece la "Ley Sobre Política Pública Ambiental" (Ley No. 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada). Además, en caso de infracción de cualesquiera de las reglas y reglamentos aplicables establecidos en esta autorización, la Junta podrá suspender o revocar esta autorización.
  
- ✓ 5- De acuerdo a la Regla 116 del RCCA, nada en esta autorización se interpretará como que autoriza o legaliza la creación o el mantenimiento de un estorbo público según se define en el Artículo 329 del Código Penal de Puerto Rico.
  
- ✓ 6- De acuerdo a la Regla 201 del RCCA, nada en esta autorización se interpretará como que autoriza la localización o construcción de una fuente mayor de emisión, ni la modificación de una fuente estacionaria mayor de emisión o modificación mayor o fuente significativa sin obtener una aprobación de ubicación de la Junta y sin haber probado cumplimiento previamente con las Normas Nacionales de Calidad de Aire Ambiental (NNCAA. NAAQS, por sus siglas en inglés). Tampoco se interpretará como que autoriza la construcción de fuentes menores sin la autorización previa que requiere la Regla 203 del RCCA.
  
- ✓ 7- De acuerdo a la Regla 402 del RCCA, no se permite la quema de desechos a campo abierto en los predios de CCPRI.
  
- ✓ 8- De acuerdo a la Regla 420 del RCCA, las operaciones de CCPRI no deben causar olores objetables más allá de los límites del área industrial (ejecutable solo por la JCA).
  
- ✓ 9- De acuerdo a la Regla 602 (A)(1)(iv) del RCCA, deberá someter su solicitud de renovación de permiso doce (12) meses antes de la fecha de expiración de esta autorización. Dicha solicitud deberá venir certificada por un oficial responsable según la Regla 603 (C)(3) del RCCA.
  
- ✓ 10- De acuerdo a la Regla 605 del RCCA, (i) el permiso no expirará hasta que se haya expedido o denegado la renovación del permiso, y cualquier cubierta protectora concedida bajo la sección (d) de la Regla 603 podrá extenderse mas allá del término del permiso original hasta la renovación del mismo.
  
- ✓ 11- De acuerdo a la Regla 605 (d) del RCCA, el hecho de que la Junta no expida un permiso final dentro de dieciocho (18) meses debe considerarse como una acción final solamente para fines de obtener revisión judicial en un tribunal estatal. No se considerará que un permiso ha sido expedido por inacción como resultado de que la Junta no haya tomado acción final sobre una solicitud de permiso dentro de dieciocho (18) meses.

- ✓ 12- CCPRI se someterá a los requisitos de la Regla 606 del RCCA en caso de que necesite realizar enmiendas a su permiso o cambios en la operación no permitidos por esta autorización.
  
- 13- De acuerdo a la Regla 610 del RCCA, CCPRI deberá someter un pago anual basado en la emisión de contaminantes regulados. Durante el primer año de vigencia de esta autorización dicho pago estará basado en el potencial de emitir de la fuente y pagará a razón de \$31.00 la tonelada. Siempre y cuando el RCCA se enmiende y lo permita, durante los cuatro años restantes de vigencia de esta autorización dicho pago estará basado en las emisiones reales de la fuente y pagará a razón de \$31.00 la tonelada a menos que la JCA decida algo distinto. Dichos pagos deberán realizarse en o antes de cada aniversario a partir de la fecha de expedición de esta autorización.
  
- ✓ 14- De acuerdo a la Regla 603 (A)(2) del RCCA, los siguientes criterios regirán la vigencia de esta autorización:
  - a) Fecha de Vigencia o Efectividad: Esta autorización será válida inmediatamente sea aprobada por la JCA.
  - b) Fecha de Expiración: Esta autorización vencerá cinco años después de su fecha de aprobación. Dicha fecha de expiración quedará automáticamente postergada hasta la fecha en que la JCA apruebe o deniegue la solicitud de renovación de permiso siempre y cuando CCPRI someta su solicitud de renovación completa y a tiempo.
  - c) Revisiones a esta autorización no afectarán la fecha de efectividad o expiración de la misma.
  - d) En caso de que la aprobación de esta autorización sea retada por terceras personas, esta autorización permanecerá vigente a menos que una corte con jurisdicción ordene lo contrario.
  - e) En caso de que el reto sea exitoso con respecto a alguna parte de esta autorización, las demás partes de la misma permanecerán vigentes.
  
- ✱ 15- Cambio de Dueño: Esta autorización ha sido otorgada a CCPRI. En caso de que la fábrica sea transferida a otro dueño, el nuevo dueño deberá someter una declaración firmada por el nuevo oficial responsable aceptando y comprometiéndose a cumplir con todas las condiciones de la autorización.

- ✓ 16- De acuerdo a las Reglas 112 (B) y 603 (c) del RCCA CCPRI deberá someter a la JCA (Director, Area Calidad de Aire, Junta de Calidad Ambiental , P.O. BOX 11488, Santurce, P.R. 00910) y a la EPA Región II (Chief, Permitting Section, Air Programs Branch, EPA Region II, 290 Broadway, New York, NY 10007) una certificación de cumplimiento de forma anual. La certificación de cumplimiento deberá incluir lo siguiente:
- (1) identificación del requisito aplicable para la cual se basa la certificación;
  - (2) el método utilizado para determinar el status de cumplimiento de la fuente;
  - (3) el status de cumplimiento;
  - (4) si el cumplimiento es continuo o intermitente; y
  - (5) cualesquiera otro hecho que la Junta requiera.
- ✓ 17- De acuerdo a la Regla 603 (a)(4)(ii) del RCCA, deberá mantener por cinco años disponibles al personal de la JCA y la EPA en archivo en la fábrica todos los expedientes requeridos por esta autorización.
- ✓ 18- De acuerdo a la Regla 603 (a)(5)(ii) del RCCA, cada seis meses deberá someter un informe sobre las desviaciones de los requisitos aplicables que establezca claramente las razones de las mismas, medidas correctivas y/o medidas preventivas. En caso de que no existan desviaciones, dicho informe consistirá de una declaración, consistente con la Regla 603 (c) del RCCA, afirmando cumplimiento.
- ✓ 19- De acuerdo a las Reglas 603 (a)(5)(i) y 603 (a)(5)(ii) del RCCA, cualquier desviación que resulte por condiciones de trastorno o por emergencia según definida en la Regla 603 (E) del RCCA tienen que ser informados dentro de los dos (2) días laborables, si el usuario desea utilizar la defensa afirmativa permitida bajo dicha sección.
- ✓ 20- De acuerdo a la Regla 603 (a)(5)(ii)(b) del RCCA, para cualquier desviación que resulte en la descarga de emisiones de contaminantes atmosféricos peligrosos que continúe por más de una hora en exceso del límite aplicable o la descarga de cualquier contaminante atmosférico regulado que continúe por más de 2 horas en exceso del límite aplicable, el usuario notificará a la Junta dentro de 24 horas de la desviación. El usuario deberá someter a la Junta también, dentro de 7 días, un informe escrito detallado que incluirá las causas probable, tiempo, duración de la desviación, acción remediativa tomada, y pasos que están siendo tomados para evitar que vuelva a ocurrir.

- ✓ 21- De acuerdo a la Regla 603 (a)(7)(i) del RCCA, CCPRI deberá cumplir con todas las condiciones del permiso. Cualquier incumplimiento con el permiso constituirá una violación de la Ley y será base para tomar acción de cumplimiento, para terminar el permiso, revocarlo y reexpedirlo, o modificarlo, o para denegar una solicitud de renovación de permiso.
- ✓ 22- De acuerdo a la Regla 603 (a)(7)(ii) del RCCA, CCPRI del permiso no podrá alegar como defensa, en una acción de cumplimiento, el que hubiese sido necesario detener o reducir la actividad permitida para poder mantener el cumplimiento con las condiciones del permiso.
- ✓ 23- De acuerdo a la Regla 603 (a)(7)(iii) del RCCA, el permiso puede modificarse, revocarse, reabrirse y reexpedirse, o terminarse por causa. La presentación de una petición, por parte del usuario del permiso, para la modificación, revocación y reexpedición, o terminación del permiso, o de una notificación de cambios planificados o de un incumplimiento anticipado, no suspende ninguna de las condiciones del permiso.
- ✓ 24- De acuerdo a la Regla 603 (a)(7)(iv) del RCCA, el permiso no traspasa derecho de propiedad de clase alguna, o derecho exclusivo alguno.
- ✓ 25- De acuerdo a la Regla 603 (a)(7)(v) del RCCA, el usuario del permiso deberá suministrar a la Junta, dentro de un tiempo razonable, cualquier información que la Junta pueda requerir por escrito para determinar si existe causa para modificar, revocar y reexpedir, o terminar el permiso o para determinar si se está cumpliendo con el permiso. Al solicitárselo, el usuario del permiso deberá suministrar también a la Junta copias de los expedientes requeridos por el permiso.
- ✓ 26- De acuerdo a la Regla 603 (a)(10) del RCCA, deberá anotar en una bitácora en la fábrica el escenario bajo el cual se está operando.
- ✓ 27- De acuerdo a la Regla 603 (e)(1) del RCCA, una "emergencia" significa cualquier situación que surja de eventos súbitos y razonablemente imprevistos fuera del control de la fuente, incluyendo actos fortuitos, cuya situación requiera acción correctiva inmediata para restaurar la operación normal, y que causa que la fuente exceda los límites de emisión basados en tecnología debido a aumentos inevitables en las emisiones atribuibles a la emergencia. Una emergencia no incluirá el incumplimiento en la medida en que el mismo sea producto de equipo mal diseñado, falta de mantenimiento preventivo, operación descuidada o inapropiada, o errores del operario.

- ✓ 28- De acuerdo a la Regla 603 (e)(2) del RCCA, una emergencia constituye una defensa afirmativa contra una acción por incumplimiento con los límites de emisión basados en tecnología, si se cumple con las condiciones establecidas en la sección (E)(3) de la Regla 603 del RCCA.
  
- ✓ 29- De acuerdo a la Regla 603 (e)(3) del RCCA, la defensa afirmativa de emergencia se demostrará mediante bitácoras de operación debidamente firmadas contemporáneos a la emergencia, u otra prueba pertinente que establezca que:
  - (i) Ocurrió una emergencia y que el usuario del permiso puede identificar las causas de la emergencia;
  - (ii) La instalación que usa el permiso estaba operando adecuadamente en ese momento;
  - (iii) Durante el período de emergencia, el usuario del permiso tomó todos los pasos necesarios para minimizar los niveles de emisiones que excedían de los estándares de emisión, u otros requisitos en el permiso; y
  - (iv) El usuario del permiso sometió una notificación de la emergencia a la Junta dentro de dos (2) días laborables del momento en que se excedieron los límites de emisiones debido a la emergencia. Esta notificación llena el requisito del párrafo (a)(5)(ii) de la Regla 603 del RCCA. Esta notificación debe contener una descripción de la emergencia, cualesquiera pasos tomados para mitigar las emisiones, y las acciones correctivas tomadas.
  
- ✓ 30- CCPRI deberá cumplir con el 40 CFR 61.145 y 61.150 en caso de que se realice una remoción de asbesto en los predios de CCPRI.
  
- ✓ 31- CCPRI deberá cumplir con los estándares de reciclaje y reducción de emisiones de acuerdo al 40 CFR Parte 82, Subparte F:
  - (a) Personas al abrir aditamentos para mantenimiento, servicio, reparación, o disposición deberán cumplir con las prácticas del 82.156.
  - (b) Equipo utilizado durante el mantenimiento, servicio, reparación, o disposición de aditamentos deberán cumplir con los estándares para equipo reciclaje y recobro según el 82.158.
  - (c) Personas realizando mantenimiento, servicio, reparación, o disposición de aditamentos deberán estar certificados por un programa aprobado de certificación de técnicos según el 82.161.

✓ 32- Reapertura por causa

De acuerdo a la Regla 608 del RCCA este permiso se reabrirá y se revisará bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a) Requisitos aplicables adicionales bajo la Ley advienen aplicables a CCPRI cuando al permiso le quedan 3 años o más de vigencia. Tal reapertura deberá ser completada dentro de 18 meses después de promulgarse el requisito aplicable. La reapertura no es requerida si la fecha de efectividad del requisito aplicable es después de la fecha de vencimiento del permiso, a menos que el permiso original o cualquiera de sus términos haya sido extendida bajo la Regla 605 (c)(4)(i) o (ii) del RCCA.
- (b) La JCA o la EPA determina que el permiso contiene un error considerable o que se hicieron aseveraciones inexactas al momento de establecer los estándares de emisiones u otros términos o condiciones del permiso.
- (c) La JCA o la EPA determina que el permiso debe ser revocado o revisado para asegurarse cumplimiento con los requisitos aplicables.

✓ 33- Según requerido por la Regla 404 del RCCA, CCPRI no causará o permitirá que:

- (i) materiales se manipulen, transporten o almacenen en un edificio y sus dependencias, o una carretera se usen, construyan, alteren, reparen, o demuelen sin antes tomar las debidas precauciones para evitar que la materia particulada gane acceso al aire.
- (ii) emisiones visibles de polvo fugitivo más allá de la colindancia de la propiedad en donde se originaron las mismas.

**H. Cubierta Protectora de Permiso:**

- 1- De acuerdo a la Regla 603 (d) del RCCA, el cumplimiento con las condiciones de esta autorización se entenderá como cumplimiento con todos los requisitos aplicables según especificados en este permiso y otros requisitos específicamente identificados como no aplicables a la fuente según listadas en el inciso H2 arriba. Esta cubierta protectora cubre los escenarios alternos definidos y permitidos bajo esta autorización.

- 2- Requisitos no aplicables: Las siguientes reglas no le aplican actualmente a CCPRI, quedando así cobijadas por la cubierta protectora del permiso:

Las unidades de emisión EU-P1, EU-P2, EU-LSM1, y EU-LSM2 no están sujetas al 40 CFR 60, Subparte WW por haber sido construidas antes de la fecha de aplicabilidad de dicha subparte.

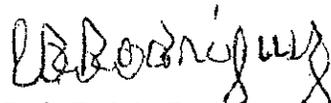
### **I. Aprobación del Permiso:**

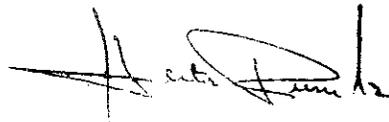
En virtud de los poderes conferidos a esta Junta de Calidad Ambiental por la Ley de Política Pública Ambiental, Ley Número 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada, esta Junta aprueba esta autorización según los términos y condiciones expresados en la misma.

En San Juan de Puerto Rico, hoy día 3 de junio de 1998,

### **JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

Maribelle Marrero Vázquez  
Miembro Asociado

  
Luis Rubén Rodríguez  
Vice Presidente

  
Héctor Russe Martínez  
Presidente